

# Cartas de Privilegio de Independencia Jurídica en Jaén durante el reinado de Felipe II

JUAN ANTONIO LÓPEZ CORDERO

## RESUMEN

Las cartas originales de privilegio real de independencia de los pueblos de la provincia de Jaén otorgadas por Felipe II, que se conservan en la actualidad, son magníficos ejemplares escritos sobre pergamino con portada a color y miniaturas, entre las que podemos destacar las de las poblaciones de Mengíbar, Pegalajar, Valdepeñas de Jaén y Torredonjimeno. Constituyen importantes documentos para el estudio histórico, artístico, jurídico, heráldico, filológico y diplomático, unido al valor simbólico que tienen para las poblaciones que les fueron otorgadas. Surgen en un entorno histórico difícil, consecuencia de la venta de lugares y jurisdicciones por parte de la Corona, cuya hacienda estaba exhausta. En la decoración de las portadas conviven en armonía los motivos mitológico-clasicistas con la iconografía cristiana, además de diversos elementos heráldicos y vegetales.

### 1. EL ENTORNO HISTÓRICO

Ya desde la segunda mitad del siglo XV se va constatando un importante crecimiento de la población en el reino de Jaén, que se hace más patente en el siglo XVI. La ciudad de Jaén se sitúa entre las siete primeras ciudades de la corona de Castilla. Ello pese a las crisis de subsistencias (sequías del 1541, 1551, 1584; plagas de langosta de 1597-98) y epidemias de estos años, como las de peste (1503-1507, 1522-1523, 1524-1529, 1555-1557 y 1582), lo que hizo que el proceso de crecimiento no fuese rectilíneo. Dos principales factores, como son el incremento poblacional y las necesidades hacendísticas de la corona, ejercieron una fuerte presión sobre las tierras yermas, dando lugar a un amplio proceso roturador que tuvo como causa el creciente aumento poblacional, de los 143.496 habitantes

que tenía el reino de Jaén en 1530 a los 244.193 hab. de finales del siglo XVI.

El fenómeno roturador condujo a la fundación de las nuevas poblaciones de La Mancha, Valdepeñas, Los Villares y Campillo de Arenas, proceso que llevó a cabo la ciudad de Jaén, pues gran parte de sus tierras se encontraban muy cerca de la frontera nazarí y se hallaban des pobladas. Este proceso fue lento en su ejecución, tardanza provocada por el desacuerdo en el Concejo de la ciudad entre los regidores con intereses ganaderos, encuadrados en la poderosa cofradía de Santo Domingo de los Pastores, y los partidarios de la repoblación.

Cambil comenzó a repoblarse de forma lenta a partir de 1485. En 1489, los Reyes Católicos dieron licencia al Concejo de Jaén para repoblar otros lugares, como Otíñar, Los Villares y Heli-

che, que en principio no tuvo éxito. Nuevas licencias para repoblaciones concedieron los Reyes Católicos en 1494 para los lugares de La Mancha, Letraña, Torre del Moral, Lerix, Cárchel y Arbuniel, que tampoco llegaron a realizarse.

Fue en 1508 cuando el Concejo de Jaén pidió licencia a D<sup>a</sup> Juana para repoblar la tierra en la antigua frontera, con la condición de que no se viese alterada la jurisdicción de la ciudad de Jaén y, como concesión a los ganaderos, los términos seguirían siendo comunes. Se pretendían repoblar los lugares de Otíñar, Susana y Ranera, Nava del Can, Hoyo de Rabaneros, Cerro del Viento y Hoya Vellida, Letraña –La Mancha– Torre del Moral, y Campillo de Arenas, con un total de 800 vecinos (cerca de 4.000 habitantes). Ambicioso proyecto que no se llevó a cabo inmediatamente. Ya en 1537, tiempos de Carlos I, desde Valladolid se dictó sentencia contra el Concejo, Justicia, Regidores y Cofradía de la Mesta de Jaén, obligándoles al cumplimiento de la Real Cédula, aunque ya sin fijar el número de vecinos y desapareciendo el lugar de Hoya de Rabaneros. Fue entonces cuando se fundó La Mancha (con los cortijos de Letraña, La Mancha y Torre del Moral), Valdepeñas (Susana y Ranera), Los Villares (Cerro del Viento y Hoya Vellida) y Campillo de Arenas. En 1539, la población de algunos de estos lugares era bastante significativa, como lo demuestra el hecho de que el Obispo Francisco de Mendoza diese licencia a dos presbíteros para que dijeran misa en la villa de la Mancha, antiguo cortijo de Jaén, por haber en él mucha gente que no venía a la ciudad. En el mismo año se despachó otra licencia semejante para el cortijo de Los Villares, lugar también con numerosa vecindad. En el término de Úbeda se fundó Cabra del Santo Cristo y en el de Baeza el núcleo de Bélmez de la Moraleda. Además de la línea fronteriza con Granada, se roturaron también importantes extensiones de tierra en Sierra Morena.

Este importante aumento demográfico –en gran parte producto de la desaparición del reino musulmán de Granada y el peligro del carácter fronterizo de las tierras jiennenses– se ve frenado en las últimas décadas del siglo XVI, e inclu-

so se produce cierto retroceso en algunos lugares, como en el de Otíñar, dentro del término municipal de Jaén.

En este siglo, las necesidades monetarias de la Corona fueron determinantes en las ventas de jurisdicciones o de lugares, además de la presión fiscal, que estaba mediatizada por la institución concejil o ayuntamiento, responsable de la recaudación. Por lo general, en los pueblos pequeños, el procedimiento de recaudación consistía en la notificación de determinado cupo y el ayuntamiento gozaba de autonomía para repartir la cantidad exigida, que podía proceder de sus propios recursos (ingresos de propios y arbitrios concejiles) o bien mediante derramas o repartimientos entre los vecinos sin tener en cuenta las diferencias de fortuna.

En la segunda mitad del siglo XVI las exigencias fiscales de la Corona aumentaron notablemente, por lo que se produjo un aumento de la fiscalidad sobre el medio rural, especialmente en las *tercias* y *alcabalas* y, ya a final de siglo, el servicio de *millones*, además de otros impuestos.

Las necesidades hacendísticas de la Corona llevaron también a buscar nuevas fuentes de financiación, y en el patrimonio colectivo de los pueblos encontraron una fuente de ingresos importante. Las medidas adoptadas sobre este patrimonio fueron varias. Una de ellas era el arrendamiento de estos bienes, eliminando su carácter gratuito, lo que implicaba la roturación de tierras de pastos y la deforestación. Otras medidas eran la utilización de los fondos del *pósito*, el establecimiento de *sisas* especiales sobre los artículos de consumo, la venta de tierras baldías, etc. A veces, los mismos ayuntamientos tomaban créditos para atender sus obligaciones fiscales a cambio de censos que hipotecaban el patrimonio colectivo.

Un elemento más de este proceso recaudatorio de la Corona es la *venta de jurisdicciones o de lugares*, que produjo gran angustia en el mundo rural. El temor a depender jurisdiccionalmente de un señor ante la venta de un lugar por parte de la Hacienda, con frecuencia llevó a los vecinos de lugares de realengo a evitarlo apresura-

damente. El proceso era reunir el dinero convenido con la Hacienda Real, normalmente a crédito, para pagar en los plazos estipulados, adelantándose así a un posible comprador.

Algo semejante ocurrió con algunos lugares del amplio término de la ciudad de Jaén, que no sólo evitaron que éstos pasasen a jurisdicción señorial, sino que, como lugares realengos, se eximieron de la dependencia jurisdiccional de la ciudad, por lo que el siglo XVI supuso para la ciudad la pérdida de gran parte de su término municipal. Un término que había tenido gran extensión desde 1246, cuando tras la conquista de Jaén, Fernando III entregó al concejo las tierras situadas al Norte de la ciudad, el extenso pago de las Fuentes: Fuente Mora (La Imora), Fuente del Campo (Torredelcampo), Fuente Té-tar, Fuente del Río (Fuerte del Rey); también Fuente de La Higuera y Villanueva, que volverían a la jurisdicción de Andújar en 1254, ocho años más tarde, por orden de Alfonso X. Además pertenecían a Jaén, Cazalilla, Torrequebradilla, Mengíbar, Pegalajar y otros lugares, que en gran parte fueron producto de la nueva repoblación, como Mancha Real, Valdepeñas y Los Villares. Las tierras de Cambil, Cárcel, Carchelejo, Noalejo y Campillo de Arenas pasaron a jurisdicción de la ciudad tras la conquista del Reino de Granada y luego repobladas en gran parte. Sólo la limítrofe población de La Guardia permanecía como tierra de señorío, rodeada por una importante extensión de tierras del concejo jiennense.

A lo largo del siglo XVI fueron emancipándose de la tutela de Jaén gran parte de ellos, debido principalmente a las necesidades monetarias de la corona. Mancha Real obtuvo el título de villa en 1557, Cambil con Cárcel y Carchelejo se emancipó en 1558 –habían pertenecido a Jaén desde su conquista en 1485–, también en 1558 obtuvieron el privilegio de villa Valdepeñas de Jaén y Torrequebradilla. Pegalajar y Campillo de Arenas lo fueron en 1559, Mengíbar en 1574, Noalejo vendido a doña Mencía de Salcedo también en la segunda mitad del XVI, y Los Villares en 1600.

Ninguna venta de lugares del término de Jaén estuvo exenta de polémica. El caso de la independencia de Mengíbar es bastante significativo. El año de 1573, anterior a la independencia, fue conflictivo, debido a la formación entre los vecinos de dos bandos enfrentados que pujaron por la compra del lugar. Uno encabezado por los alcaldes y regidores, y otro por Rodrigo Ponce de León, vecino y veinticuatro de la ciudad de Jaén.

El primero, partidario de que la venta se hiciera a los vecinos de Mengíbar, quería evitar a toda costa que el lugar pasase a jurisdicción señorial y presentó al Consejo de Castilla tal solicitud. Tuvieron una dura oposición en Rodrigo Ponce de León, que aglutinó en torno suyo a 108 vecinos de Mengíbar y, a su vez, presentó su solicitud de compra. El Corregidor de Jaén intervino en la polémica de forma claramente partidaria, apoyando a Rodrigo Ponce de León y encarcelando a los alcaldes y algunos regidores de Mengíbar.

A pesar de todas las presiones, el Consejo Real decidió vender la jurisdicción en 22.500 ducados a los vecinos de Mengíbar, que debían ser repartidos entre todos ellos, o bien tomados a censo sobre los propios con la facultad de poder arrendar las dehesas y heredamientos de pasto y labor del lugar.

Acciones semejantes a las descritas tuvieron lugar en Pegalajar, como la división en dos bandos, uno partidario de la independencia encabezado por Luís García de Bailén y otro partidario de la dependencia de la ciudad de Jaén encabezado por Alonso de Heredia. Tras la delimitación del término de Pegalajar y la elaboración del censo de vecinos, realizados por mandato real por el juez Álvaro de Paz, se formó el mes de junio de 1559 el primer cabildo independiente que duró sólo unos meses, debido a la intervención del Corregidor de Jaén, Licenciado Ruiz, que encarceló a los alcaldes sobre la base de malversación del herario público, y propició el nombramiento de un nuevo cabildo con los partidarios del bando opuesto. Se produjo el consiguiente enfrentamiento vecinal, que llevó

a Luís García de Bailén a pedir justicia al Corregidor de Baeza para que se cumplieran las cláusulas de la carta de privilegio de Pegalajar.

En la independencia de Valdepeñas también hubo polémica. Se produjeron fuertes reticencias en el cabildo jiennense, tanto es así que la ciudad de Jaén llegó a interponer un pleito sobre ella, fallado en 1579 a favor de la villa de Valdepeñas. No obstante, a principios del siglo XVII pasará a señorío jurisdiccional del Marqués de los Trujillos.

El proceso de independencia jurídica de las villas llevó un período de transición no exento de polémicas en la vida municipal. En La Mancha (Mancha Real), tras la declaración de villa independiente en 1558, la posesión de los cargos del cabildo dio lugar a enfrentamientos y quejas sobre la elección de oficios del concejo, por lo que se hubo de recurrir a una real ejecutoria sobre el orden de elección de los oficios, la cual fue otorgada por Felipe II en 1567, diez años después de su independencia jurídica de la ciudad de Jaén.

Hasta La Mancha se desplazó el Corregidor de Jaén, el Doctor Valencia, para poner orden en la tensa situación creada en torno a la elección de los cargos del concejo. Tomó «residencia» o juicio sobre la labor realizada, a los alcaldes y demás oficiales de la villa que habían ejercido desde el año 1562 hasta el último día de San Bernabé, cuyas pesquisas ya había realizado anteriormente de forma secreta, descubriendo que desde la misma independencia jurídica de la población no se había guardado orden en las elecciones a oficiales del concejo:

□ «nombrándose hermano a hermano padres a hijos y hijos a padres criados a criados e unos deudos a otros y lo que peor es que se an relejido los que se eran o son alcaldes se nombran por regidores y los regidores para alcaldes por otro año e sin pasar los alcaldes tres años y los regidores dos e sin se aver visto sus residencias de cuia causa esta villa y vezinos della an estado muy escandalizados y alborotados».

Para corregir la situación, ordenó que la mitad de los oficios (un alcalde ordinario, dos regidores y un alcalde de hermandad) pertene-

ciesen a las personas acomodadas o «caballeros de cuantía», y la otra mitad al resto, a quien también correspondería la vara de alguacil mayor. Y se estableció un sistema de elecciones que fue adoptado por otras villas del reino de Jaén.

Las elecciones tendrían que hacerse anualmente, el día de San Juan, antes de misa. En un cántaro, los alcaldes y regidores debían colocar las cédulas con el nombre de los «caballeros cuantiosos»; y en otro, las cédulas de veinte «hombres buenos» del resto de individuos. Todos ellos hombres casados, «*buenos gobernadores de los del vien público de edad de treinta años arriba que tengan menos ganado*».

Una vez hecho esto y asentado en el libro del ayuntamiento, tras haberse anunciado anteriormente por voz de pregonero y con repique de campana, el concejo debía dirigirse a la plaza con los cántaros. Allí, estando presente el escribano para dar fe, un niño de cinco o seis años metía la mano primeramente en el cántaro de los «caballeros cuantiosos» e iba sacando cédulas, la primera correspondía a alcalde ordinario, la segunda y tercera a regidores, y la cuarta a alcalde de hermandad. En el segundo cántaro repetía la operación, las tres primeras con el mismo orden, la cuarta correspondía a alguacil mayor y la quinta a alcalde de hermandad. Desde aquel momento, todos ellos eran tenidos por oficiales durante un año, prometiendo hacer justicia y guardar los derechos en el arancel real y los secretos del cabildo.

En el caso de existencia de hidalgos en la población, éstos podían pedir la parte de oficios que le perteneciesen, hasta la mitad como máximo, correspondiéndoles un alcalde ordinario, dos regidores y un alcalde de hermandad. El primer año ocuparían las varas destinadas a los «caballeros cuantiosos», y el segundo año de los «no cuantiosos», debiendo guardar los años correspondientes para una posterior reelección, así como someterse a «residencia» o investigación sobre su labor al frente de dichos oficios, como al resto de los individuos que los ejerciesen.

Los alcaldes ordinarios, una vez cumplido su mandato anual, no podían volver a ser reele-

gidos hasta pasar un período de tres años, y de dos años en los regidores, alguacil mayor y alcaldes de hermandad. Estos oficios no podían traspasarse de una persona a otra, excepto circunstancialmente el de alcalde y alguacil mayor en caso de viaje o enfermedad, bajo pena de perder la mitad de sus bienes. Las reuniones del cabildo debían tener lugar el viernes de cada semana, a los 8 de la mañana, pudiendo ser sancionados con un ducado los que no acudiesen.

El cabildo se encargaba del nombramiento del personero, mayordomos y depositarios por un período que nunca podía exceder los tres años, tras tomarles juramento y fianza. La elección de personero solía ser problemática, pues cada grupo pretendía colocar a una persona de su confianza, de ahí que la ejecutoria real intentase regular especialmente este punto. Debía realizarse a concejo abierto, tras repique de campana, siendo nombrado el que más votos tuviese y no fuese «caballero de cuantía».

Evidentemente, en la venta de los lugares se conjugan intereses dispares y opuestos, como son los de los vecinos del lugar, de la oligarquía municipal de las ciudades, de la Corona, de ganaderos, de agricultores,... que supuso un gran debate público en su día y que, por regla general, terminaron por verse eximidos de la jurisdicción jiennense en favor de los vecinos. Las nuevas villas eximidas continuaron como lugares de realengo, pero quedaron fuertemente endeudadas al pagar las elevadas cuantías que suponía la libertad.

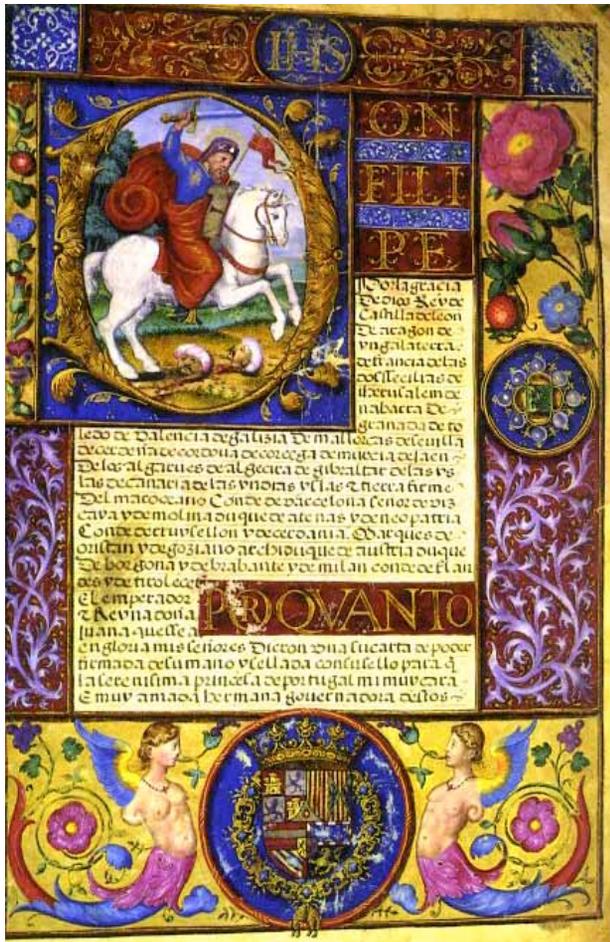
La nobleza se hizo también en estos años con la jurisdicción de otros lugares, como Torrequebradilla, adquirida por Diego de Córdoba y Mendoza, veinticuatro de la ciudad de Jaén, en 1558, siendo el núcleo de un futuro condado. Ya anteriormente, en 1554, fue acusado de ocupar 1.000 fanegas de tierra baldía en aquél término. En Noalejo, el 18-abril-1558, la princesa Juana otorgó carta de venta a favor de Mencía de Salcedo de la jurisdicción perpetua civil y criminal. A partir de entonces, Mencía de Salcedo, como sus sucesores, tendrán que sufrir continuos pleitos interpuestos por los concejos vecinos hasta obtener la confirmación total de sus mercedes y

privilegios. Ya anteriormente, en 1533, la emperatriz concedió a Mencía de Salcedo 100 fanegas de tierra en los Entredichos de Noalejo, tierras que se disputaban las ciudades de Granada y Jaén, viendo aumentadas sus tierras en 1554 y 1563, en 400 fanegas donadas por la Corona y otras 537 en sucesivas compras.

## 2. LAS CARTAS DE PRIVILEGIO

Desde el siglo XIII, las cancellerías y otros órganos de expedición documental suelen utilizar diplomas específicos para los distintos asuntos similares en cuanto a procedencia, solemnidad y destinatario, por lo que presentan elementos comunes tanto en la forma como en el fondo. Tal es el caso de las cartas de privilegio real de independencia jurídica otorgadas por Felipe II. Las cartas originales de privilegio real de independencia de los pueblos de la provincia de Jaén que se conservan son magníficos ejemplares, realizadas durante su reinado, escritas sobre pergamino con portada a color y miniaturas, como son las de los siguientes pueblos:

- *Pegalajar*: fechada en Valladolid el 3 de junio de 1559. El original se conserva en el Archivo Municipal de Pegalajar. Existen copias en el Archivo Municipal de Jaén y Archivo de Simancas. Esta carta está firmada por la princesa de Portugal, Juana de Austria, hermana de Felipe II, pues en estas fechas era gobernadora de España ante la ausencia de Felipe II por su viaje por los Países Bajos e Inglaterra. Fue redactado por el Secretario del Rey Juan Vázquez de Molina. Recoge dos traslados de carta para Juana de Austria, otorgándole uno la potestad de dar jurisdicción propia a una villa o lugar en su ausencia, y otro para que ésta siga de gobernadora mientras esté ausente el rey.
- *Valdepeñas*: fechada en Valladolid el 19 de abril de 1558. El original se conserva en el Archivo Municipal de Valdepeñas. Está firmada por la princesa de Portugal, Juana de Austria, hermana de Felipe II.



Carta de Privilegio de Valdepeñas

- *Mengíbar*: fechada en Madrid el 6 de noviembre de 1574. Se conserva en el Archivo Municipal de Mengíbar, junto a otro documento de confirmación del privilegio expedido por Felipe III. Está redactado por Juan de Escobedo, secretario de Felipe II.
- *Torredonjimeno*: fechada en Valladolid el 29 de agosto de 1558. Se conserva en el Archivo Municipal de Torredonjimeno, por ella se le concede la plena jurisdicción, civil y criminal, su término, cotos, etc., a cambio del pago de 9.000 ducados a la Hacienda Real, liberándola de su dependencia de Martos. Está firmada por Juana de Austria, Princesa de Portugal, hermana de Felipe II y refrendada por el secretario Juan Vázquez de Molina.

Las cartas de privilegio comienzan con la *invocatio*, fórmula religiosa o devota que se suele encontrar en la parte superior de la portada del documento, que en el caso de la de Valdepeñas y Torredonjimeno es el anagrama «IHS», en la de Pegalajar la imagen de la Virgen con el Niño y en la de Mengíbar los medallones con San Pedro y San Pablo, los varones apostólicos.

Sigue la *intitulatio*, donde figura el otorgante de la misma, en estos casos Felipe II, seguido de sus numerosos títulos y posesiones territoriales. Suele ocupar la parte del central de la portada del documento, que aparece dividido horizontalmente en tres partes, rodeado de variados elementos ornamentales. El texto, con ligeras variaciones ortográficas, como *Philipi*, *Filipe* o *Felipe* en el caso del nombre del rey, es el siguiente:

«DON PHILIPPI por la gracia de dios Rey de castilla de leon, de aragon de las dos secilias de Jerusalem de Navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mallorcas. De sevilla de



Carta de Privilegio de Mengíbar



Carta de Privilegio de Torredonjimeno

jahen de los algarves de algezira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias yslas e tierra firme del mar oceano conde de barcelona señor de vizcaya e de molina duque de atenas de neopatria conde de ruyssellon e de cerdania marques de oristan e de gociano archiduque de austria duque de borgoña e de bravante e de milan conde de flandes e de tirol etcetera».

Hay cartas que recogen a continuación otros documentos que avalan la actuación de quien otorga la carta en nombre del rey, la Princesa de Portugal como gobernadora en ausencia del monarca, en las cartas de Torredonjimeno, Pegalajar y Valdepeñas de Jaén. Sigue la *expositio*, o exposición de motivos y personas que solicitaban el privilegio, que narra los motivos y circunstancias para solicitar la independencia jurídica, así como el número de vecinos, pueblos y lugares limítrofes. Seguida de la *dispositio*, donde se otor-

gaban los símbolos de jurisdicción propia: horca, picota, cuchillo, cárcel y cepo, a cambio de la cantidad de maravedís que la población debía pagar a la Corona. En las mismas cartas se solía hacer referencia a la facilitación del pago de la deuda, tomándola a «censo al quitar», y para ello se obligaban a pagarla a los oficiales nombrados y algunos vecinos de la villa, aunque su importe sería repartido entre todos los vecinos o se sacaría de los propios, pues se daba autorización real para arrendar cualquier heredamiento, dehesas, ejidos. La cartas seguían del apartado de *cláusulas sancionadoras, data y validación*, con el refrendo del secretario real.

La letra utilizada es humanística, continuación de la gótica caligráfica elegante o redonda de épocas anteriores, utilizada anteriormente en diplomática.

Destaca en las cartas de privilegio la letra «D», que es miniada con una ilustración en su interior, seguidas de «[D]ON PHELIPE en capitales doradas y adornadas con arabescos. La «D» miniada inicial cambia la figura en las cartas privilegio de acuerdo al período del reinado de Felipe II que fueron escritas, aunque mantiene su utilización decorativa con la introducción en su interior de figuras iconográficas como son en el caso de Pegalajar y Valdepeñas la figura de Santiago Matamoros; en Mengíbar, la Virgen y el Niño; y en Torredonjimeno, San Pedro Apóstol, a cuya advocación estaba dedicada la iglesia parroquial de esta localidad.

### 3. LA DECORACIÓN DE LAS PORTADAS DE LAS CARTAS

La iluminación de estos manuscritos recoge una tradición que tiene gran desarrollo a lo largo de los siglos XVI y XVII, tanto en las cartas de privilegio real como en las ejecutorias de nobleza o hidalguía que salieron de las Chancillerías de Valladolid y Granada. En este período predomina la decoración de las orlas de motivos flamencos a base de flores, frutos, aves y piezas de orfebrería sobre fondo dorado.

En la decoración de las portadas conviven en armonía los motivos mitológico-clasicistas con la iconografía cristiana. La imagen de la virgen y el niño o los santos comparte portada con sirenas o mascarones, en los que vegetación y paisaje contribuyen a decorar unas portadas de gran influencia renacentista, en las que el mundo cercano de frontera y guerra contra el infiel se hace palpable a través de la advocación al santo guerrero por antonomasia en la Península Ibérica. Es en estas miniaturas donde el tema iconográfico de Santiago «Matamoros» adquiere un gran protagonismo, junto al de la Virgen y el Niño y diversas advocaciones.

También las portadas suelen ocupar en su espacio diversos medallones que incluyen escudos heráldicos, joyas, santos o anagramas, siempre en relación con la localidad, la corona o la religión. Así, en la carta privilegio de Mengíbar figuran medallones con las imágenes de María Magdalena (parte inferior central), patrona de la villa; San Pedro y San Pablo, varones apostólicos (parte superior). Y en la carta de privilegio de Mengíbar, los anagramas de Jesús y María de la portada se representan en cartelas semejantes a escudos.

El retrato no es común en las cartas de privilegio, aunque sí en las de hidalguía, donde con frecuencia se incluye en la portada una miniatura con la figura del hidalgo en oración, dirigiendo su mirada a la Virgen y el Niño que figuran en la parte superior, tal y como aparece en la carta de privilegio de Pegalajar, en cuyo lateral izquierdo presenta una figura orante, con las manos juntas y el rostro dirigido a la Virgen y el Niño, y bajo la misma las palabras «Luis García de Baylen, el que libertó esta villa». Se trata de un retrato de esta persona, que encabezó el movimiento de independencia jurídica, representado como debió ser en realidad con pelo y barba rubios, y calva incipiente.

Las miniaturas más comunes en estas portadas son las referentes a Santiago Matamoros, la Virgen y el Niño, los Cuernos de la Abundancia y el escudo de Felipe II.

### *Santiago Matamoros*

La imagen de Santiago Caballero o Santiago «Matamoros» tuvo su origen en la batalla de Clavijo, año 844, entre los cristianos dirigidos por Ramiro I, rey de Asturias (842-850) y los musulmanes, basada en la leyenda del «tributo de las cien doncellas» que los cristianos debían de pagar al emir de Córdoba, de acuerdo a la promesa de su antecesor, el rey Mauregato. Ramiro I se negó al tributo. Tras algunas derrotas, se retiró con sus tropas al collado de Clavijo, donde el rey soñó que se le aparecía el Apóstol Santiago, quien le animó para que volviese a la lucha y participaría en el combate montado en un caballo blanco y con una bandera también blanca en la mano. Cuenta la leyenda que así ocurrió, consiguiendo Ramiro I una gran victoria sobre las tropas de Abderramán II, conocida como la batalla de Clavijo, uno de los hechos más notables de la Reconquista. En agradecimiento, Ramiro I estableció el «Voto de Santiago» ofrenda anual consistente en entrega de la primacía de la cosecha y la vendimia a perpetuidad a la iglesia de Compostela. A partir de entonces, se dice que Santiago se apareció en distintos combates, como a Fernán González, Conde de Castilla, en la batalla de Piedrahita contra Almanzor.

Su figura aparece también milagrosamente en el romance del sitio de Coimbra en 1045, cuando las puertas de la ciudad portuguesa se abrían al rey Don Fernando. El Apóstol está presente en otras numerosas ocasiones frente al infiel; se apareció a Ruy Díaz de Vivar en el reino de Valencia, con ocasión de la batalla que dio al rey Bicar; al rey Don Pedro I de Aragón en el año 1096, en el cerco de Huesca; a Alfonso VIII en la batalla de las Navas de Tolosa en 1212; unido a otros guerreros vestidos de blanco, aparece en el enfrentamiento del Retamal que libraron cristianos y moros en Quesada en 1469, interviniendo cuando los cristianos estaban en desventaja; etc. Incluso saltó el Atlántico para aparecerse a los españoles en sus batallas americanas, ayudando a Hernán Cortes, Francisco Pizarro y otros conquistadores. La invocación a Santiago estuvo continuamente presente en las tropas españolas, al igual que la visión del Apóstol en su caballo blan-

co en lucha contra el enemigo. En el siglo XVI la iconografía de Santiago «matamoros» a caballo y sobre cadáveres o cabezas de moros alcanza amplia difusión, también durante el siglo XVII, como nostalgia de un mundo perdido que se está mitificando, coincidente con el desarrollo de la figura del caballero y la novela de caballerías. Al mismo tiempo existe gran devoción a la figura de Santiago y se editan obras referentes al Santo y también se editan antiguas crónicas que recuerdan su participación en la batalla de Clavijo, junto con la proliferación de su iconografía en escultura, pintura, orfebrería o miniatura.

En la iluminación de las cartas de privilegio real, así como en las ejecutorias de nobleza o hidalguía, la figura de Santiago Matamoros está muy difundida. Aparece como miniatura en el interior de la «D» de la *Intitulatio* de don Felipe en las cartas de privilegio real de Pegalajar y Valdepeñas de 1559 y 1558, respectivamente, con su caballo blanco, túnica, roja, casco de guerrero, blandiendo la espada y dos cabezas de moros en el suelo. El fondo es paisaje de campo. En torno a su cabeza hay un halo de santidad. La diferencia más notable entre ambas miniaturas es el pendón con la cruz de Santiago que lleva la carta de Valdepeñas, y que está ausente en la de Pegalajar. El escudo del Santo también representa la cruz en ambas ilustraciones.

#### *La Virgen y el Niño*

La figura de la Virgen con el Niño es una iconografía muy representada en el Renacimiento, recogida también en épocas anteriores. La manzana sujetada por el Niño, como símbolo del fruto prohibido, con el que se quiere recordar la misión redentora de Cristo, es una tradición muy difundida y que se plasmará en las miniaturas de las cartas reales con Carlos V y Felipe II. Aparece en diversas iconografías. Esta escena está representada en las cartas de privilegio de Pegalajar y Mengíbar.

#### *Cuernos de la abundancia*

Los cuernos de la abundancia están representados en las cartas de privilegio de Pegalajar y Torredonjimeno, a ambos lados del escudo de

Felipe II, muy semejantes en ambas cartas, pero de diferente color, además de servir los frutos de dichos cuernos de alimento a aves en la carta de Torredonjimeno. Expresan esencialmente la idea de copiosidad, fecundidad, abundancia, prosperidad y felicidad. Su origen también está en la mitología clásica y céltica. Se identifican con los símbolos de las diosas célticas Edain y Epona. Esta última es la diosa-caballo, adorada por toda la Galia, y se extendía hacia el Danubio e incluso hasta Roma, diosa de los caballos, asnos, mulos, bueyes y, como extensión, de las primaveras y de los ríos.

En la mitología clásica la cornucopia o cuerno de la abundancia es uno de los cuernos del dios-río Aqueloo, metamorfoseado en toro, que le fue arrancado por Hércules, cuando luchaba con él. También se identifica con un cuerno de la cabra con cuya leche la ninfa Amaltea amamantó a Júpiter, cuando se ocultó de su padre, Saturno, para que no lo devorase. Júpiter se lo arrancó a la cabra jugando, y se lo regaló a Amaltea, asegurándole que el cuerno se llenaría de frutos cada vez que ella lo deseara. Este símbolo es muy común en la monedas romanas, en manos de divinidades benéficas, como Ceres y Cibeles, o de alegorías como Abundancia y Fortuna.

#### *Escudo de Felipe II*

El escudo de Felipe II aparece en todas las portadas de cartas de privilegio ocupando un lugar principal, excepto en la de Mengíbar, donde ocupa un lugar discreto en el ángulo superior derecho de la portada, en tamaño semejante al antiguo escudo de la localidad que ocupa el ángulo superior izquierdo.

El escudo de Felipe II, al igual que el de Carlos I, está rodeado con el collar del Toisón de Oro, como soberano de dicha Orden. Al de Felipe II se le añaden las armas de Castilla, León, Aragón, Dos Sicilias y Granada, las de Austria (de gules y una faja de plata), Borgoña antiguo (bandado de oro y de azur con bordura de gules) Borgoña moderno (de azur, sembrado de flores de lis de oro y bordura camponada, cantonada de plata y gules), Brabante (de sable y un león de oro, co-

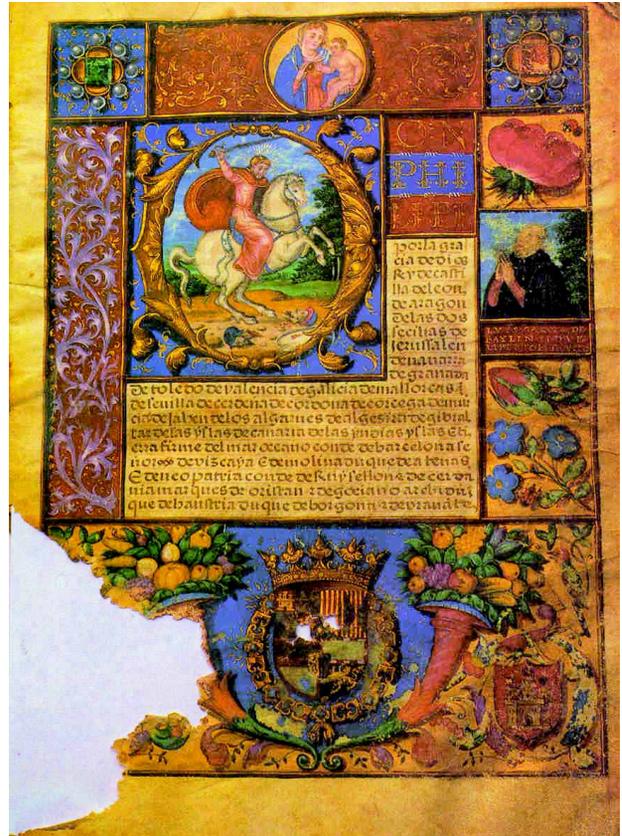
ronado de lo mismo, lenguado y armado de gules), Flandes (de oro y un león de sable, lenguado y armado de gules) y Tirol (partido de plata y un águila de gules, coronada, picada y membrada de oro, cargado el pecho de un creciente trebolado de lo mismo); y le incorpora también las columnas de Hércules con la leyenda «Plus Ultra», en representación del Imperio ultramarino.

Este mismo escudo de Carlos V recogieron los posteriores Austrias (1556-1700), descargándolo de ornamentos externos, se sustituyó la corona imperial por la real (abierta o de cuatro florones, tres de ellos vistos), y se mantuvo el Toisón. El escudo varió en 1580, cuando Felipe II se proclamó rey de Portugal e incorporó las armas al nuevo escudo (de plata y cinco escudetes en azur puestos en cruz con cinco bezantes o dineros en plata puestos en sotuer, bordura de gules con siete castillos de oro), hasta que se reconoció la independencia portuguesa en 1668.

El Toisón de oro, que cuelga del collar que rodea el escudo, es el símbolo de la Orden de dicho nombre, fundada en 1430 por Felipe el Bueno en la ciudad de Brujas con motivo de su matrimonio con la infanta Doña Isabel de Portugal, hija de los reyes portugueses Joao I de Avís y Felipa de Lancáster. El Toisón de Oro pendía del collar de la nueva Orden y se convirtió en el símbolo de Jerusalén. Este símbolo se basa en el mito clásico del vellocino de oro, de ahí que su primer patrono fuese el héroe griego Jasón quien, según la leyenda, acompañó a Hércules y los Argonautas en el navío Argo hacia la Cólquida (¿Georgia?), donde conquistó el Vellocino de Oro con la ayuda de los talismanes mágicos de Medea, hija del rey Eetes de la Cólquida. Poco después se buscó un nuevo héroe más relacionado con el mundo cristiano, y lo encontraron en la figura de Gedeón (*Jueces* 6, 34-38), cuyo vellocino vaticinó la victoria del Pueblo de Dios sobre los Madianitas.

#### *Escudos municipales.*

En las portadas de las cartas de privilegio se representan elementos relacionados con las vi-



Carta de privilegio real de 1559. Pegalajar

llas independizadas jurídicamente. Ya hemos visto que hay personajes locales y santos. En algunas de ellas hay también elementos heráldicos vinculados a la población, que a veces han continuado hasta nuestros días formando parte del blasón municipal. En el caso de Pegalajar, las figuras del castillo y el león, armas de su actual blasón municipal, están íntimamente ligadas al escudo del reino de Castilla y la historia de frontera bajomedieval entre este reino y el musulmán de Granada. Están representadas en el escudo que se encuentra sobre el arco de la Encarnación, principal puerta de entrada al castillo de Pegalajar. También la carta de privilegio real de 1559, recoge en su portada y en el ángulo inferior izquierdo el escudo de un castillo de oro sobre campo de gules, almenado de tres torres, semejante al que figura en el blasón municipal. Por simetría, en el ángulo inferior derecho de la portada de la carta de privilegio debería figurar otro escudo, que no se conserva debido al dete-

rioro del pergamino, los cuales acompañarían al escudo real de Felipe II. De ahí que Espinalt, a finales del siglo XVIII, describiera el escudo de Pegalajar con las armas de Castilla y posteriormente otros muchos autores. En la carta de privilegio el castillo incluye sobre sus torres estrellas de cuatro, seis y ocho puntas. Estas estrellas tienen una antiquísima simbología que recoge el cristianismo. Podían identificarse respectivamente con Jesucristo, que murió en la cruz; el Padre, y la Virgen María. La ubicación de las tres estrellas sobre las torres almenadas del castillo simbolizan la protección divina sobre la fortaleza de Pegalajar, pues hay que tener presente que la guerra de Granada había acabado apenas sesenta años atrás, y el castillo de Pegalajar había sido frontera con este reino musulmán durante tres siglos; de ahí también la presencia de Santiago Matamoros en la representación de la cubierta de la carta de privilegio real, donde figura el escudo con el castillo de oro donjonado, almenado de tres torres coronadas con tres estrellas.

La estrella de cuatro puntas simbolizaba el Sol, el dios *Shamash* en Mesopotamia, como aparece representado en los *kudurrus* babilónicos; también entre los mayas, como lo atestigua el *Códice de Dresde*, jeroglífico que se repite también en otros textos similares, un arquetipo universal que recoge la iconografía cristiana, identificándola con la cruz de Cristo.

La estrella de seis puntas, o estrella de David, es un símbolo muy difundido en la cultura

judía y cristiana, representa la interacción de lo Divino con lo terreno.

La estrella de ocho puntas está representada en los *kudurrus* babilónicos identificando a Venus, formaba parte de la tríada básica de las religiones astrales, y se relacionó aquí y posteriormente en culturas sucesivas con la lluvia, con la fecundidad, con el erotismo. Con el mismo significado existía en la cultura maya, y los egipcios la asociaron a la estrella Sirio y a la inundación del Nilo. El cristianismo recoge su identificación con la belleza y la fecundidad en la Virgen María. Recientemente estas tres estrellas sobre las torres del castillo representadas en la carta de privilegio han sido incluidas en el blasón municipal de Pegalajar.

En ángulo superior izquierdo de la portada de la carta de privilegio de Mengíbar, acompañando al escudo real de Felipe II y a los medallones de los varones apostólicos San Pedro y San Pablo, se ubica la imagen de la alta torre de Mengíbar, que aún pervive, y su perímetro amurallado. Es un símbolo del lugar, que también fue incluido en el blasón municipal, en su partición diestra, representado en las armas de un castillo almenado con una sola torre esbelta. Esta simbología, vinculada a la frontera medieval, que de la carta de privilegio pasa posteriormente al blasón municipal, está presente también en otros muchos pueblos de la provincia de Jaén, cuyas cartas de privilegio originales no han llegado hasta nuestros días.

#### 4.- Bibliografía

- Amezcuca, Manuel. *El Mayorazgo de Noalejo*. Ayuntamiento de Noalejo. Jaén, 1992.
- Barahona Vallecillo, Sebastián. «Carta de Felipe II a la villa de Mengíbar en 1571, dando instrucciones para la elección de alcaldes ordinarios, alcaldes de hermandad y alguacil mayor». En *Ponencias del I Congreso Provincial de Cronistas*. Jaén, 1991, p. 183-188.
- Barahona Vallecillo, Sebastián. «El proceso de libertad de Mengíbar en 1574». En *III Ponencias del Congreso Provincial de Cronistas*. Diputación Provincial de Jaén. Jaén, 1995, p. 305-342.
- Cabrillana, Nicolás. *Santiago Matamoros, historia e imagen*. Servicio de Publicaciones. Diputación Provincial. Málaga, 1999.
- Carreras Velasco, Antonio. «Evolución demográfica de la ciudad de Jaén en la Edad Moderna». *Senda de los Huertos*, n° 29, 1° trimestre 1993. Jaén, p. 107-114.
- Carta Real de Privilegio de Pegalajar*, 3-junio-1559.
- Carta Real de Privilegio de Mengíbar*, 6-noviembre-1574.
- Carta Real de Privilegio de Torredonjimeno*, 29-agosto-1558.
- Carta Real de Privilegio de Valdepeñas*, 19-abril-1558.
- Cazabán Laguna, Alfredo. «La Libertad de Mengíbar». *Don Lope de Sosa*, 1916. Edición Facsímil. Riquelme y Vargas. Jaén, 1982, p. 265.
- Coronas Vida, L. J. *La economía agraria de las tierras de Jaén (1500-1650)*. Universidad de Granada - Ayuntamiento de Jaén. Granada, 1994.
- Ejecutoria dada por Felipe II a la villa de Mancha Real sobre el orden que se ha de tener en la elección de oficios del concejo*, 27-julio-1567. Expediente de Alonso de Cabanillas Maldonado contra el Concejo de Pegalajar, 1672, fls. 62-91 (La cabecera del expediente está deteriorada, por lo que suele faltar algunas palabras del primer renglón de cada folio).
- García Valenzuela, Hortensia. *Pegalajar, partida de nacimiento*, 1559. Ed. Don Quijote. Granada, 1984.
- Hidalgo Ogáyar, Juana. «La imagen de Santiago Matamoros en los manuscritos iluminados» *Cuadernos de Arte e Iconografía*. Tomo IV-7.1991, p. 340.
- Hidalgo Ogáyar, Juana. *Miniatura del Renacimiento en la Alta Andalucía: Provincia de Jaén*, Madrid, 1982.
- Infante Martínez, Juan. «Tres fechas históricas para la ciudad de Valdepeñas de Jaén». *Ponencias del I Congreso Provincial de Cronistas*. Diputación Provincial de Jaén. Jaén, 1991, pp. 249-250.
- Latorre García, José. «Carta Real de Privilegio de Pegalajar». *Códice, revista de investigación histórica*, núm. 10, Asociación de Amigos del Archivo Histórico Diocesano, Jaén, junio 1996, p. 105-106.
- Latorre García, José. «Carta Real de Privilegio de Mengíbar». *Códice, revista de investigación histórica*, núm. 11, Asociación de Amigos del Archivo Histórico Diocesano, Jaén, diciembre 1996, p. 143-145.
- Latorre García, José. «Carta Real de Privilegio de Valdepeñas de Jaén». *Códice, revista de investigación histórica*, núm. 12, Asociación de Amigos del Archivo Histórico Diocesano, Jaén, julio 1997, p. 105-106.
- Latorre García, José. «Carta Real de Privilegio de Torredonjimeno». *Códice, revista de investigación histórica*, núm. 14, Asociación de Amigos del Archivo Histórico Diocesano, Jaén, julio 1998, p. 105-106.
- López Cordero, Juan Antonio. *La venta de lugares del término municipal de Jaén en el siglo XVI: el caso de Pegalajar*. UNED, Centro Asociado de la provincia de Jaén, Jaén, 1997.
- López Cordero, Juan Antonio. «Los Cabildos Municipales de las Villas de la Mancha y Pegalajar en la segunda mitad del siglo XVI: las luchas por su control». *Mágina*, n° 6. Centro Asociado de la UNED de la provincia de Jaén. Jaén, 1999, p. 59-72.
- Lázaro Damas, Soledad. «Una iconografía de frontera: Santiago Matamoros en el privilegio de Pegalajar». *Sumuntán, revista de estudios sobre Sierra Mágina*, núm.15, Colectivo de Investigación de Sierra Mágina CISMA. Carchelejo, 2001, p. 51-58.
- López Serrano, Matilde. «Iconografía de Santiago en los libros y grabados de la Biblioteca de Palacio», *Reales Sitios*, 1971, n.º 28, pp. 57-64.
- Rodríguez Molina, José. «Marco sociohistórico de la religiosidad giennense». En Martínez de Mazas, José, *Memorial al Yllmo. y mui venerable estado eclesiástico de el obispado de Jaén sobre el indebido culto que se da a muchos santos no canonizados, o que no le pertenecen por otro título que el de los falsos chronicones*, Jaén: Diputación Provincial, p. 7-138.
- Ximena Jurado, M. de. *Catálogo de los obispos de las Iglesias Catedrales de la diócesis de Jaén y Baeza y Anales Eclesiásticos della. Jaén, 1654*. Granada, 1991.